

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1º

San José, Sábado 5 de Julio de 1862.

N. 50

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la de D. Alfonso Carrit.

A esta Gobernacion han sido presentados como perdidos los animales que se espresan en la siguiente lista. Las personas que se crean con derecho á ellos, pueden presentarse á legalizarlo dentro del término de ley.

Una vaca negra, marcada: una ternera barcina, mostrenca: un caballo doradillo, marcado: un potro melado, id.: una yegua doradilla, mostrenca: una potrancia alazana, marcada: una yegua retinta id.: una potrancia baya, id.: una id. javonada, id.: una id. rosilla id.: una id. javonada, mostrenca: una id. melada, marcada.

Julio 4 de 1862.

Ramon Quiros.

JEFATURA POLITICA DE BARBA.

Desde el 16 de Junio próximo pasado se hallan en depósito los animales siguientes, tomados en las calles de este Canton, por la Policía: una vaquilla blanca manchada: un caballo retinto sonto: otro id. retinto: una yegua zaina: otra id. mora salpicada: otra id. colorada: otra id. id.: otra id. id.: una potrancia id.: otra id. retinta: un caballo moro, viejo: un potro melado, sin fierro; y una mula parda.—Las personas que se crean con derecho á estos animales, se presentarán á legalizarlo dentro del término de ley.

Julio 1º de 1862.

Vicente Monge.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS por el Supremo Tribunal de Justicia, en el mes de Junio de 1862.

7. Junio 11. Mortual de Do-

lores Cubillo.—Se declara que el solar, casa y cerco, valorados en el inventario, son propiedad del Sr. Yamarío Cubillo, y deben escluirse del inventario, y entregársele, sin lugar á indemnizacion, respecto á los gastos que hizo en el entierro, debiendo por consiguiente, distribuirse los demas bienes entre los herederos. Todo sin especial condenacion de costas.

8. Junio 12. Juicio seguido por D. Nicolas Solera, contra la Señora Evarista Solórzano, ambos de Alajuela, sobre la entrega de unos bienes.—Se declara nula la sentencia de 1ª instancia, y se mandan devolver los autos al Juez de donde proceden para que la reponga a su costa, condenándole en las costas de 2ª instancia.

9. Junio 20. Articulacion sobre rendicion de cuentas suscitada en el juicio que D. Francisco Pinto sigue contra los herederos de Don Vicente Aguilar, por cantidad de pesos.—Se confirma el auto de 1ª instancia, el cual contiene la apertura á pruebas, no solo de los puntos contenidos en la demanda y contestacion, sino tambien á los de la reconvenccion y dúplica, condenando á la parte apelante en las costas del artículo en ambas instancias.

10. Junio 25. Juicio promovido por la señora Josefa Garcia, contra la señora Maria Umaña, ambas de Cartago, reclamando tres haciendas de cacao.—Se declara sin lugar la nulidad pedida por el apoderado de la primera, y se confirma la sentencia de 1ª instancia, que declara sin lugar el juramento que la demandante pidió se le defiriese y que absuelve á la demandada: todo sin especial condenacion de costa.

San José, Junio 30 de 1862.

N. Gallegos.

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por el Supremo Tribunal de Justicia, en el mes de Junio del corriente año.

74. Junio 3. Contra José de los Angeles Perez, de Heredia, por inobediencia y resistencia á mano armada á la autoridad, abandono del destino que ejercia y escalamiento de cárcel.—Se condena al reo á sufrir la pena de tres años de prision por el delito de resistencia, con rebaja de la 3ª parte: á dieziocho meses de suspension del ejercicio de su destino por el abandono, y á una multa de diez pesos por el uso de arma prohibida, con rebaja de la 3ª parte, y se le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnizacion por el delito de inobediencia y á indemnizar los daños y perjuicios que haya ocasionado con su delito.

75. Junio 4. Instruccion seguida para averiguar la causa y el culpable de la pérdida de una cantidad ermitida en la balija.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

76. Junio 4. Contra Carlos Monestel, de San José, indiciado del delito de blasfemia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

77. Junio 4. Contra Ramon Gil Noguera, de San José, indiciado de hurto de un cofre.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

79. Junio 5. Contra Antonio Dias, de Puntarenas, por atentado contra el cabo y demas individuos de una escolta.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á un mes de arresto, cuya pena se declara compurgada con la prision sufrida: á dar á la autoridad ofendida una satisfaccion pública: á satisfacer la multa de ocho reales por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con rebaja de la 3ª parte de las penas indeterminadas

80. Junio 5. Contra Vicente Vargas, de San José, por venta clandestina de Cerveza.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le condena al pago del valor de la patente por solo el día que vendió y los daños causados con su delito; y se reforma en cuanto á la condenacion en costas.

81. Junio 5. Contra Hilario Madrigal, de San Ramón, por vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnizacion.

82. Junio 5. Contra Hermenegildo Mora, de San José, por desobediencia á la autoridad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

83. Junio 5. Contra Lorenzo Quiros, de Alajuela, por varios hurtos.—Se revoca la sentencia de 1ª instancia y se absuelve del juicio por el hurto de una potrancia, y de toda pena y responsabilidad por los demas hurtos de que se le ha hecho cargo.

84. Junio 5. Contra José Aguilar, de Alajuela, por suponerse autor del delito de despojo.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad sin lugar á indemnizacion.

85. Junio 5. Instruccion seguida para averiguar el autor de la falsificacion de un documento.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

86. Junio 6. Instruccion seguida para averiguar un delito de conato de forzamiento.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

87. Junio 6. Instruccion seguida contra Jesus Rodriguez (a) Porrongo, de Heredia, por suponerse autor del delito de rapto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

88. Junio 10. Acusacion entablada contra el Alcalde 1º de Pacaca, Don Bernardo Jimenez, por el Sr. José Castro, por retardacion de justicia.—Se declara desierta la súplica interpuesta y pasada en autoridad de cosa Juzgada la sentencia de 2ª instancia que le condena á multa de quince pesos y á ser reprendido, confirmando la de 1ª instancia en cuanto á la con-

denacion en costas.

89. Junio 12. Contra Juan Manuel Madriz, de Pantarenas, por el delito de herida grave.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le condena á cinco años de obras públicas: á satisfacer al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que dure en incapacidad de trabajar como antes: á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

90. Junio 12. Contra Eloisa Acuña, de San José, por herida. Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que le condena á dos años de reclusion descontables en obras públicas, en trabajos compatibles con su sexo, y aprueba la sentencia del Sr. Juez del crimen de esta Provincia en cuanto le condena á pagar un jornal diario á la persona ofendida, por todo el tiempo que duró en incapacidad de trabajar como antes; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

91. Junio 12. Contra Nicolas Carbonero, de Alajuela, por hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

92. Junio 12. Instruccion seguida para averiguar un juego de domicilio á horas incompetentes en una taquilla de Alajuela. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

93. Junio 13. Instruccion seguida para averiguar el autor de unas heridas dadas á Isidro Lobo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

94. Junio 13. Contra José Carbajal, de Heredia, por suponerse autor del delito de rapto. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

95. Junio 13. Contra Ramon Delgado, ausente, por herida grave.—Se le condena á diez ochos días de reclusion descontables en obras públicas: á diez pesos cuatro reales de multa por la portacion y uso de arma prohibida, y á las costas del proceso en ambas instancias; y se aprueba en lo demas la sentencia de 1ª instancia que condena al mismo reo á satisfacer al ofendido un jornal diario por

el tiempo de quince días; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

96. Junio 17. Contra Juan Villavicencia, de Alajuela, por estafa.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á quince pesos de multa: á devolver los cinco pesos que se le entregaron: al pago de las costas del proceso; y á las indemnizaciones pecuniarias.

97. Junio 18. Contra Poliecarpo Molina, de Escazú, por falsificacion de una papeleta de Alcabala y defraudacion del respectivo derecho.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia en cuanto le condena á pagar, en calidad de pena, un diez por ciento sobre el valor total del contrato de cambio que celebró con Juan Sandi, por haber defraudado la respectiva Alcabala; y se reforma la misma sentencia, en cuanto condena al procesado en las costas.

98. Junio 18. Contra Miguel Aguirre, de San José, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á un año nueve meses de obras públicas: á quedar bajo la vigilancia especial de las autoridades por cinco años; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

99. Junio 18. Contra Tomas Guillen, de Cartago, por faltas á la autoridad.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena a un mes de arresto con las rebajas legales, cuya pena se declara compurgada con la prision sufrida.

100. Junio 20. Contra Eduardo Gutierrez, ausente, por ebriedad habitual.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á ser puesto en curatela con todos sus bienes hasta que acredite enmienda.

101. Junio 23. Instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de Cirilo Córdova. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

102. Junio 25. Competencia de jurisdiccion suscitada entre los Señores Auditor de Guerra, y Juez del crimen de Heredia, sobre quien debe proceder al juzgamiento del Capitan José Maria Rojas, por estafa.—Se declara que el conocimiento de di-

cha causa corresponde al Juez del crimen de Heredia,

103. Junio 25. Contra Juan Ventura Alfaro, de Alajuela, por raptó.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

104. Junio 27. Instrucción seguida para averiguar el autor del hurto de un archivo en la Villa de San Ramon.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

105. Junio 30. Contra Sifoniano Orozco, de Alajuela, por contusiones.—Se le condena a veinte dias líquidos de reclusion descontables en el tiempo correspondiente de obras públicas, y se confirma la sentencia de 1ª instancia en cuanto le obliga a pagar tres jornales diarios al maltratado por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar como antes, con las demás indemnizaciones, y como reagravante al pago de las costas.

San José, Junio 30 de 1862.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIOS.

Por auto de esta fecha se admitió al Sr. D. José María Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, el denuncia de un terreno baldío, situado en las márgenes del río del Peje, el cual linda: por el Norte, con el mismo río; por el Sur, con el río de la Vieja; por el Este, con tierras baldías; y por el Oeste, con tierras de la testamentaría del finado Don Eusebio Rodríguez. Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Judicatura de Hacienda. San José, Julio 3 de 1862.

Juan R. Mata.

Indalecio Chavez — T. Alfaro.

Por auto de este Juzgado dictado el día 28 de Abril del presente año, se admitió al Sr. D. Francisco María Iglesias y compañero, el denuncia de una veta mineral de oro con liga de plata, que descubrió el Sr. Silverio Sequeira en un cerro que ignorando su nombre le denominan "General" perteneciente al distrito que ocupan los que trabajan la mina de los Ramonenses

en jurisdicción de Esparza, y está en el medio de los dos ríos de Esparza y Páires; y ha sido descubierta en un rayo en el medio de dos caminos que ocupan los mismos Ramonenses; siendo su rumbo de Nordeste á Sudeste.

Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Judicatura de Hacienda. San José, Julio 4 de 1862.

Juan R. Mata.

Indalecio Chavez.—T. Alfaro.

EDICTOS.

JUAN RAFAEL MATA, *Juez de Hacienda de la República.*

Certifico: que en la causa criminal seguida contra los señores Rosario y Juan Araya, por siembra clandestina de tabaco, se registra original el auto que copio.—Juan Rafael Mata, Juez de Hacienda de la República.—Por el presente llamo y emplazo á los reos Rosario y Juan Araya, procesados en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así—Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las diez de la mañana del día nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prisión contra Rosario y Juan Araya, por el delito de siembra clandestina de tabaco en Grecia, se declara haber lugar á formación de causa contra dichos Araya por el delito indicado: redúzcaseles á prisión y prevéngaseles que en el acto de la notificación nombren defensor que los proteja y defienda en esta causa: entréguesele al Alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él á los presos, anotándose en el proceso el recibí de dicha copia, dándose cuenta de este proveído por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, todo de conformidad con los artículos 730 y 731 parte 3ª del Código citado.—Juan Rafael Mata.—M. Patiño.—Polieronio Fonseca.—En consecuencia, prevengo á los reos que se presentan en estas cárceles en el térmi-

no perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hicieren se les declarará rebeldes, habiéndolos por convietos en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los indicados reos y presentármelos, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.—Juan R. Mata. Telésforo Alfaro.—M. Patiño.

Es conforme.

Judicatura de Hacienda. Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día tres de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

Juan R. Mata.

Telésforo Alfaro. Rafael Cordero

SAMUEL C. MONDRAGON, *Juez militar de la ciudad de Alajuela*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra José María Gonzales, por el delito de maltratamiento de obra, se registra original el edicto que á la letra copio.—Samuel C. Mondragon, Juez militar de la ciudad de Alajuela.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María, Gonzales, procesado en esta causa, y en la cual se ha proveído el auto que dice así.—Juzgado 2º constitucional. Alajuela, á las siete de la mañana del día diezinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la instrucción anterior mas que indicios vehementes de ser José M. Gonzales culpable por el delito de contusiones leves perpetradas en la persona del Sr. Leandro Jinenéz, aprehendase y deténgase en arresto provisional en la cárcel pública, librándose orden por escrito al Juez de Paz de esta ciudad con inserción de este auto.—Mariano Benavidez — Julian Ocampo. M. Ocampo.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convieto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particular de indi-

car el lugar en que se oculta.— Dado en la ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Samuel C. Mondragon.—Gregorio Flores —Andres Boza.

Es Conforme.

Juzgado militar. Alajuela, Junio 18 de 1862.

Samuel C. Mondragon.

Andres Boza.—Gregorio Flores.

EUJENIO VASQUEZ, Alcalde constitucional de la ciudad de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pablo Ramos, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—“Juzgado constitucional de Puntarenas, á las cinco de la tarde del día veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Aprehendase y deténgase en arresto provisional en la cárcel pública al heridor Pablo Ramos, librándose orden á los alcaldes de cuartel y pedáneos, con inserción de este auto.—Cosme Mora. Pedro Iraeta.—Baltazar Arias.— En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Puntarenas, á

las dos de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Eugenio Vasquez.—Pedro Aveilan —Pedro Benavidez.—Juzgado Constitucional de Puntarenas.

Eugenio Vasquez.

Pedro Aveilan. Pedro Benavidez

—o—
REMATES.

Quien quisiere hacer postura á un armario, valorado en treinta pesos, y á una mesa, en diez pesos cinco reales, ambos muebles charolados, cuyos bienes son propios del oficial D. Rafael Castro, y se venden de orden de este juzgado, á las doce del día 11 del corriente, para pagar cantidad de pesos que dicho oficial debe al Sr. D. Carlos Schwaegerl: acuda que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.—El que quiera conocer dichos muebles puede solicitarlo de D. Romualdo Valverde, como depositario de ellos.

Juzgado militar. San José, Julio 3 de 1862.

Anastacio Serrano.

Clodomiro Escalante. — Adolfo Gonzales.

Quien quisiere hacer postura á una casa con su cocina y una puerta, sita en el barrio de Guadalupe, lindante: por el Norte y Este, con terreno del Sr. Francisco Solís: por el Sur, con calle pública; y por el Oeste, con casa y solar del Sr. Lorenzo Vargas, valuada en treinta pesos: un armario, en cinco pesos: un canapé, en veinte reales: una mesa, en siete: una cosecha de ca-

fé, en dos pesos; y otra en dieziocho: ambas en terreno del Sr. Pedro Nuñez; cuyos bienes son propios del Sr. Mercedes Vindas, y se venden de orden de este Juzgado, á las doce del día catorce del corriente, para pagar cantidad de pesos al Señor Ramon Cruz: acuda que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado militar. San José, Julio 4 de 1862.

Anastacio Serrano.

C. Escalante.—Adolfo Gonzales.

Quien quisiere hacer postura á un derecho de ciento cuarenta y nueve pesos siete reales, en el potrero de la orilla de la calle de ronda, como de tres manzanas mas ó menos, con sus cercas valor de cuatrocientos cincuenta pesos, pertenecientes á la testamentaria de D^a Sebastiana Bonilla, y se vende judicialmente en este Juzgado, á las doce del día siete del corriente mes, para hacer pago de algunas deudas y Lazareto: acuda, que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere.—Alajuela, Julio tres de mil ochocientos sesenta y dos.—J. Joaquin Alfaro.—G. Solórzano.—José M. Quesada.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Julio 3 de 1862.

J. Joaquin Alfaro.

G. Solórzano. José M. Quesada.

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.